SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00011-2026-2031-S
RU 1933-S
13 AGOSTO 2026 04:23 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N.º _____

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE INVITA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA, A COMPARECER ANTE EL PLENO DEL SENADO PARA EXPLICAR Y SUSTENTAR LA DECISIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE PROMOVER UNA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY N.º 32581 Y LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REGLAMENTACIÓN

El Senadores de la República que suscriben, a iniciativa del senador **ANDRÉS AVELINO RAMOS HUILLCAS**, integrante del Grupo Parlamentario **Juntos por el Perú**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias de representación, fiscalización y control político, presenta la siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política del Perú reconoce al Congreso de la República funciones legislativas, de representación y de control político, correspondiendo al Senado ejercer el control político sobre los actos del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, conforme a sus competencias constitucionales y reglamentarias.

2. Que el Reglamento del Senado establece como mecanismo de control político la invitación a los ministros para informar ante el Pleno y que, conforme al artículo 154, dicha invitación se acuerda mediante Moción de Orden del Día.

3. Que la Ley N.º 32581, **Ley que garantiza el pago de la pensión para la protección y seguridad social de los maestros jubilados y cesantes del Perú**, fue publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 15 de abril de 2026 y se encuentra vigente.

4. Que la Ley N.º 32581 tiene por finalidad garantizar a los maestros jubilados y cesantes una pensión adecuada que contribuya a cubrir sus necesidades básicas y les permita mantener un nivel de vida digno.

5. Que dicha ley establece que la pensión será equivalente a la **Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la primera escala magisterial**, conforme a los alcances establecidos por la propia norma.

6. Que la ley asigna expresamente al **Ministerio de Economía y Finanzas**, en coordinación con el Ministerio de Educación, responsabilidades vinculadas con la determinación de las pensiones previstas en la norma.

7. Que la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32581 establece expresamente que:

> **"El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor."**

8. Que el referido plazo legal ha vencido sin que el Poder Ejecutivo haya aprobado el reglamento de la Ley N.º 32581.

9. Que el incumplimiento de dicho mandato legal ha generado una situación de incertidumbre respecto de la implementación efectiva de una norma que beneficia a miles de maestros cesantes y jubilados del país.

10. Que el despacho del Senador que suscribe ha iniciado acciones de fiscalización directa ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando información sobre las razones del incumplimiento del plazo legal, el estado del expediente de reglamentación, los informes técnicos y legales elaborados, el costo fiscal de la medida y el cronograma para su implementación.

11. Que, mientras dicha acción de fiscalización se encuentra en curso, el Ministro de Economía y Finanzas, **señor Elmer Rafael Cuba Bustinza**, ha efectuado declaraciones públicas en las que ha identificado a la Ley N.º 32581 entre las normas que el Poder Ejecutivo pretende llevar ante el Tribunal Constitucional.

12. Que la información difundida públicamente señala que el Ministerio de Economía y Finanzas pretende promover demandas de inconstitucionalidad contra cuatro leyes aprobadas durante el período parlamentario anterior, incluyendo expresamente la Ley N.º 32581.

13. Que las declaraciones públicas del titular del Ministerio de Economía y Finanzas han sido reiteradas y difundidas nuevamente en medios de comunicación, confirmando que la Ley N.º 32581 forma parte de las normas que el Ejecutivo pretende cuestionar ante el Tribunal Constitucional.

14. Que esta situación reviste especial gravedad institucional porque el mismo Poder Ejecutivo que **no ha cumplido dentro del plazo legal con reglamentar la Ley N.º 32581 anuncia ahora que pretende promover su cuestionamiento constitucional**.

15. Que corresponde, por ello, al Senado conocer y fiscalizar las razones por las cuales el Poder Ejecutivo no cumplió oportunamente con la obligación de reglamentar la norma y, simultáneamente, ha decidido promover su cuestionamiento ante el Tribunal Constitucional.

16. Que la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo tiene como finalidad facilitar la aplicación y ejecución de las leyes, dentro del marco establecido por la Constitución y sin transgredirlas ni desnaturalizarlas.

17. Que, en consecuencia, resulta necesario determinar si la falta de reglamentación de la Ley N.º 32581 obedece a dificultades técnicas, presupuestarias, administrativas o jurídicas, y si dichas dificultades constituyen realmente impedimentos legales para aprobar el reglamento.

18. Que corresponde asimismo conocer si el Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado que el costo fiscal de la Ley N.º 32581 constituye una razón para cuestionar su constitucionalidad.

19. Que debe distinguirse claramente entre **impacto fiscal, sostenibilidad de las finanzas públicas e inconstitucionalidad**, pues se trata de conceptos jurídicos y económicos distintos que requieren una fundamentación específica.

20. Que, por tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas debe explicar cuál es la disposición concreta de la Constitución que considera vulnerada por la Ley N.º 32581 y cuál es la relación entre dicha presunta vulneración constitucional y el impacto fiscal alegado.

21. Que el Senado tiene especial interés en conocer si el Poder Ejecutivo ha evaluado alternativas de implementación progresiva, gradual o financieramente sostenible antes de optar por la vía de la inconstitucionalidad.

22. Que resulta igualmente indispensable conocer si el Ejecutivo ha evaluado el impacto de su decisión sobre los maestros cesantes y jubilados, quienes se encuentran esperando la implementación de la norma.

23. Que una eventual decisión de acudir al Tribunal Constitucional no puede ser utilizada como fundamento para desconocer la vigencia de una ley mientras no exista un pronunciamiento constitucional que corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

24. Que, por tanto, corresponde al Senado determinar si el Poder Ejecutivo continuará con el proceso de reglamentación de la Ley N.º 32581 mientras se prepara o eventualmente se presenta una demanda de inconstitucionalidad.

25. Que el Senado no pretende interferir en las competencias constitucionales del Tribunal Constitucional ni impedir que el Poder Ejecutivo utilice los mecanismos constitucionales que considere pertinentes, sino ejercer su función de control político y exigir que las decisiones del Gobierno sean debidamente fundamentadas, transparentes y adoptadas por las autoridades constitucionalmente competentes.

26. Que la comparecencia del Ministro de Economía y Finanzas resulta necesaria para esclarecer públicamente una situación que afecta directamente a miles de maestros jubilados y cesantes y que tiene relevancia constitucional, presupuestaria, previsional y social.

27. Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente invitar al señor **Elmer Rafael Cuba Bustinza**, Ministro de Economía y Finanzas, a comparecer ante el Pleno del Senado.

POR TANTO:

EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO.- INVITAR

Al señor **ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA, Ministro de Economía y Finanzas**, para que concurra **con carácter prioritario y urgente** al Pleno del Senado, en la fecha y hora que determine la Presidencia, para explicar y sustentar la decisión anunciada

públicamente por el Poder Ejecutivo de promover una demanda de inconstitucionalidad contra la **Ley N.º 32581**.

SEGUNDO.- ESTABLECER

Que la comparecencia deberá permitir al Pleno conocer:

a) Las razones por las cuales el Poder Ejecutivo pretende cuestionar constitucionalmente la Ley N.º 32581.

b) Las disposiciones concretas de la ley que considera inconstitucionales.

c) Las normas constitucionales que, según el Ejecutivo, habrían sido vulneradas.

d) Los fundamentos jurídicos que sustentan dicha posición.

e) El costo fiscal real y proyectado de la aplicación de la ley.

f) El número de maestros cesantes y jubilados potencialmente beneficiarios.

g) La metodología utilizada por el MEF para determinar dicho costo.

h) Las alternativas de financiamiento e implementación progresiva evaluadas.

i) Las razones por las cuales no se aprobó el reglamento dentro del plazo legal.

j) El estado actual del proceso de reglamentación.

k) La fecha prevista para la aprobación del reglamento.

l) Si el Poder Ejecutivo continuará reglamentando la ley mientras prepara o presenta la demanda ante el Tribunal Constitucional.

m) Si existe acuerdo del Consejo de Ministros para promover la demanda.

n) Si existe informe jurídico y técnico que sustente la posición del Ejecutivo.

o) Si existe informe de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional.

p) Si el Ejecutivo considera que la eventual presentación de una demanda suspende la obligación de reglamentar la ley.

q) Qué medidas adoptará el Gobierno para evitar que los maestros cesantes y jubilados resulten perjudicados mientras se resuelve la controversia constitucional.

TERCERO.- SOLICITAR DOCUMENTACIÓN

Solicitar al Ministro de Economía y Finanzas que remita al Senado, antes o durante su comparecencia, la siguiente información:

1. Informe técnico que sustenta el costo fiscal de la Ley N.º 32581.
2. Informe jurídico que sustenta su eventual inconstitucionalidad.
3. Informes actuariales utilizados.
4. Expediente de reglamentación.
5. Proyecto de reglamento y sus versiones.
6. Opiniones del Ministerio de Educación.
7. Opiniones de ONP y SBS que correspondan.
8. Cronograma de reglamentación.
9. Documentos que sustentan la decisión de acudir al Tribunal Constitucional.
10. Acuerdo del Consejo de Ministros, si hubiera sido adoptado.

CUARTO.- REQUERIR EXPLICACIÓN

Requerir al Ministro de Economía y Finanzas que explique ante el Pleno del Senado **por qué el Poder Ejecutivo incumplió el mandato legal de aprobar el reglamento de la Ley N.º 32581 dentro del plazo de noventa días establecido por el legislador**.

QUINTO.- PRECISAR

Precisar que la presente Moción no pretende interferir en las competencias del Tribunal Constitucional ni impedir el ejercicio de las acciones constitucionales que correspondan al Poder Ejecutivo, sino ejercer las atribuciones constitucionales de control político del Senado sobre los actos del Gobierno.

SEXTO.- EXPRESAR PREOCUPACIÓN

Expresar la profunda preocupación del Senado por:

1. El incumplimiento del plazo legal de reglamentación.
2. La incertidumbre generada respecto de la implementación de la Ley N.º 32581.
3. El anuncio del Poder Ejecutivo de cuestionar constitucionalmente la norma.
4. La posible afectación de las expectativas previsionales de miles de maestros cesantes y jubilados.

SÉTIMO.- EXHORTAR

Exhortar al Poder Ejecutivo a **cumplir las obligaciones establecidas por la Ley N.º 32581 mientras esta mantenga plena vigencia**, sin perjuicio de las acciones constitucionales que legítimamente correspondan.

OCTAVO.- DISPONER SEGUIMIENTO

Disponer que, concluida la comparecencia del Ministro de Economía y Finanzas, la Presidencia del Senado remita la documentación y conclusiones pertinentes a la comisión competente para efectuar seguimiento permanente al:

- Proceso de reglamentación;
- Proceso de implementación;
- Cumplimiento de las obligaciones del Ejecutivo; y

- Eventual proceso constitucional contra la Ley N.º 32581.

Lima, 10 de agosto de 2026

ANDRÉS AVELINO RAMOS HUILLCAS
Senador de la República

Senador

Vocero del Grupo Parlamentario

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RAMOS HUILLCAS Andres Avelino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 10:29:13-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CASTILLO TERRONES Jose Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 10:10:31-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CASTILLO TERRONES Jose Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 10:12:36-0500